

**DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO
DON ALVARO GARRIDO MEDRANO
DON DAVID MURO PESO
DON DANIEL ESPADA GARRIDO
DOÑA MARIA TERESA CÓRDOBA FERNÁNDEZ
DON CARLOS ERRASTI ELORZA**

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las diecinueve horas del día 21 de marzo de 2019** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores concejales al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las diecinueve horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **Dña. MAIDER MURILLO TREVIÑO.**
y asiste el Secretario **D. JORGE GALLO MEDINA.**

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión de 21 de febrero de 2019 y preguntados los asistentes si tienen alguna observación que formular a la misma, no habiendo ninguna, se aprueba por unanimidad.

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

21/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **CORDOBA MARTINEZ S.C.** para obras de LIMPIEZA DE PARCELAS 938 Y 220 DEL POLÍGONO 2 en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 27 de febrero de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **CORDOBA MARTINEZ S.C.** para obras de LIMPIEZA DE PARCELAS 938 Y 220 DEL POLÍGONO 2 en Lapuebla de Labarca, de conformidad con la solicitud y presupuesto presentado redactado por Euskoexcavaciones Navirioja 21 SL de 25 de febrero de 2019 en las siguientes CONDICIONES:

a) El plazo de ejecución será de 1 mes.

b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.400,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 56,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 28 de febrero de 2019.

LA ALCALDESA

22/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud presentada por D./Dña. Trinidad Moreno Gea en su propio nombre y representación para que se le otorgue autorización para la ocupación de dominio público mediante la instalación de mamparas móviles para la protección de la zona de terraza del Bar Zubía.

Vistos los planos del emplazamiento de la instalación que se adjunta a la solicitud.

Visto el informe emitido por la Secretaria, el informe técnico del arquitecto municipal y demás documentación que obra en el expediente.

Considerando que la naturaleza de la instalación no es fija, y se hace con contrapesos sobre el suelo o un mínimo anclaje, que puede ser retirado en cualquier momento, y que, aunque se impide el uso de los demás usuarios de la vía en esa porción concreta del dominio público, se hace mínimamente, permitiendo desde luego, el tránsito normal por la vía en cuestión.

Considerando que, por estas consideraciones, la calificación jurídica más concreta sería la de uso común especial.

Considerando que el art. 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que su autorización 'se sujetará a licencias, ajustada a la naturaleza del dominio, a las actas de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general'. Considerando que tal y como dispone el art. 77.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de los mismos, en cuyo caso se otorgarán por licitación.

Considerando que el número de licencias de este tipo no tiene por qué estar limitado a una, aunque por razones de interés general tampoco deben saturarse las aceras con este tipo de instalaciones.

Considerando que corresponde al Alcalde el otorgamiento de licencias y en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a Trinidad Moreno Gea, autorización para el uso común especial de las vías públicas mediante la instalación de mamparas en la vía pública, en C/ Avda. Diputación nº 2, zona de terraza del Bar Zubía, para en el lugar expresamente indicados al efecto en el croquis adjunto a la solicitud y en las condiciones siguientes:

- Las mamparas serán prefabricadas y con sello CE. No tendrán resaltes que dificulten la movilidad de personas con movilidad reducida.
- Previamente a su colocación se solicitará autorización al Departamento de Carreteras de la Diputación Foral de Alava.
- Superficie ocupada: 30 metros cuadrados.
- Naturaleza jurídica: Se trata de un uso común especial normal, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.1.b del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. Por lo que se sujetará a licencia que se otorgará directamente, ya que en principio no está limitado el número de las mismas.
- Duración de la licencia: El plazo de duración de la autorización será de un año, sin perjuicio de su renovación expresa por otros períodos de tiempo al agotarse la autorización inicial. Procederá la revocación o anulación de la autorización en los casos y por los procedimientos legalmente previstos, especialmente en el caso de incumplimiento reiterado de

las obligaciones establecidas expresamente en el acuerdo de autorización.

Deberes del adjudicatario:

- - Respetar el objeto de la autorización.
- - Mantener en buen estado la porción de dominio público ocupado, así como perfectamente limpia un área de tres metros circundantes.
- - La autorización sólo podrá ser transmisible por su titular, previa comunicación por escrito al Ayuntamiento, sin la cual quedarán el antiguo y el nuevo empresario sujetos a las responsabilidades que se derivan para el titular.
- - Sufragar los gastos de luz u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.
- - Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.
- - Esta licencia podrá ser revocada por razones de interés público. Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, de implantación, supresión, modificación de servicios, celebración de actos públicos o privados o cualquier otra de interés público, se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida y en general sin derecho a indemnización, pues en sentido estricto no es más que un acto de tolerancia por parte de la Administración.
- - Deberá de mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación y limpieza en todo momento, pudiendo obrar contra los autores de los daños de acuerdo con la normativa correspondiente.
- - Responderá de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasionen a los bienes o derechos públicos o privados, suscribiendo al efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil.
- - Solicitar si fuera obligatorio la correspondiente licencia de obras y otras autorizaciones concurrentes, en concreto por estar en la zona de servidumbre de la travesía.
- - El Ayuntamiento vigilará a través de su personal, el mantenimiento de la instalación en condiciones óptimas.
- - La instalación deberá de colocarse de manera que no perturben la libre circulación de peatones y vehículos, ni puedan ocasionar daños a personas, a la vía pública, a árboles o a instalaciones. Tampoco se podrá colocar en lugares donde puedan perjudicar o comprometer el tránsito rodado o la seguridad de los viandantes.
- Relaciones con terceros.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros y sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones de otras administraciones públicas.

Extinción de la autorización:

- - Por el transcurso del plazo.
- - Por renuncia del titular.
- - Por sanción.
- - Por desafectación del bien.
- - Por revocación de la concesión.
- - Por resolución judicial.

Derecho Regulador.- En lo no previsto en estas condiciones, se estará a lo que establezca la Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes y demás disposiciones vigentes en la materia.

SEGUNDO.- La liquidación de la tasa por ocupación del dominio público se realizará en función del número de sillas y mesas de conformidad con lo establecido en la ordenanza fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 17 de julio de 2001, y sus posteriores modificaciones.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados, dándoles cuenta de los recursos que contra la misma procedan.

CUARTO.- Transcribir el presente decreto al Libro de Resoluciones de la Alcaldía y dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos con indicación de que el presente acto pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien, contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde igual fecha, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

En Lapuebla de Labarca a 6 de marzo de 2019.
LA ALCALDESA

23/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Confeccionado el padrón contributivo correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2019.

RESUELVO:

1.º.- Aprobarlo inicialmente a efectos de su exposición pública e inicio del periodo de cobro.

2.º.- Exponer al público por plazo de quince días a contar desde su publicación en el BOTA.

3.º.- Aprobar la apertura del periodo voluntario de pago con arreglo al siguiente detalle:

I. Plazos de pago

A) Periodo voluntario: del 20 de abril de 2019 al 20 de junio de 2019.

B) Periodo ejecutivo: a partir del 21 de junio de 2019 se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos, de apremio reducido y apremio ordinario, en los plazos indicados en la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

II. Lugar y forma de pago

A) Pagos domiciliados en entidades bancarias:

Las personas que tuvieran domiciliado el pago en años anteriores no tendrán que hacer ninguna gestión si mantienen la cuenta de domiciliación bancaria. El ayuntamiento se encargará de tramitar el pago.

B) Pagos no domiciliados:

Las personas que no tuvieran domiciliado bancariamente el pago, lo podrán solicitar en el ayuntamiento o bien efectuar el ingreso en las cuentas de recaudación municipales en las entidades financieras Banco Popular o Kutxabank.

Tratándose de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía durante el periodo voluntario de pago o durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de aquél.

Lapuebla de Labarca a 13 de marzo de 2019.

LA ALCALDESA

24/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el proyecto de ejecución de las obras de CONSTRUCCION DE NAVE AGRICOLA EN C/ AVDA. LA POVEDA N° 46, PARCELA 949B DEL POLIGONO 2 DE LAPUEBLA DE LABARCA, redactado por el ingeniero agrónomo D. Javier Rodríguez Andrés, visado en fecha 11 de marzo de 2019, y presentado por Bodegas L. Casado S.L. y con licencia de fecha 16 de enero de 2019.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 13 de marzo de 2019, así como su valoración de las obras, de la que resulta un incremento en el presupuesto inicial hasta llegar a los 62.863,00 euros (se deduce presupuesto de demoliciones).

Considerando que se trata de un pabellón prefabricado, con la cimentación mínima necesaria, y, por tanto, fácilmente demolible o desmontable.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar el inicio de las obras de referencia con arreglo al proyecto presentado, la licencia urbanística concedida con fecha 16 de enero de 2019 y las siguientes complementarias tras el examen del proyecto de ejecución:

- El plazo de ejecución será de dos meses.
- El panel de la cubierta será con acabado de imitación a teja conforme a las condiciones estéticas del entorno.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el I.C.I.O conforme al presupuesto del proyecto de ejecución presentado con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 62.863,00 €
Tipo impositivo: 4 %
I.C.I.O.: 2.514,52 €
Abonado con anterioridad: 2.152,02 €
Pendiente de abonar: 362,50 €

Tercero.- Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de 17,02 euros para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción.

Cuarto.- Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de 125,00 euros (5% del presupuesto de demolición) para garantizar, en su momento, la ejecución de las obras y trabajos de demolición.

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 14 de marzo de 2019.

25/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **BODEGAS CASADO MORALES S.C.** para la realización de las obras de LEGALIZACION DE TEJAVANA EN AVDA LA POVEDA 12-14, en parcela 1175 B del polígono 2 de Lapuebla de Labarca conforme a proyecto de legalización presentado por el ingeniero industrial D. Raúl de Miguel Najarro visado el 13 de diciembre de 2018.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 30 de enero de 2019, así como su valoración de las obras.

Habiendo sido expuesta al público por espacio de 20 días hábiles desde su publicación en el BOTA n° 20 de 15 de febrero de 2019, sin que se hayan presentado, de conformidad con lo previsto por los arts. 36 y ss. de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del suelo y urbanismo del País Vasco.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **BODEGAS CASADO MORALES S.C.** para la realización de las obras de LEGALIZACION DE TEJAVANA EN AVDA LA POVEDA 12-14, en parcela 1175 B del polígono 2 de Lapuebla de Labarca, conforme a proyecto de legalización presentado por el ingeniero industrial D. Raúl de Miguel Najarro visado el 13 de diciembre de 2018, en las siguientes CONDICIONES:

a) No podrá darse inicio a las obras sin presentar previamente en las oficinas municipales:

- Compromiso escrito (se adjunta) en que los propietarios del suelo y, en su caso, de las construcciones, edificaciones o instalaciones, así como los titulares de cualquier derecho real o de uso de todo o parte de éstas, asuman: El cese en los usos para los que se solicite licencia y demolición de las obras y desmontaje de las instalaciones cuya autorización se pretenda, a su costa y cuando lo requiera el ayuntamiento y sin derecho a percibir indemnización alguna. El traslado de los compromisos anteriores a los adquirientes, por cualquier título, de cualquier derecho sobre las obras, los trabajos y las instalaciones y actividades autorizadas.

- Debido a que el proyecto señala expresamente que se trata de " una estructura simple que carece de cimentación y puede desmontarse de forma sencilla en cualquier momento de forma inmediata", por lo que el coste de la demolición es mínimo, no se solicitará garantía por el importe del 5% del coste estimado, antes de IVA, para asegurar las obras y trabajos de demolición.

b) De conformidad con lo previsto en el art. 36 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, la presente licencia se otorga en precario. El uso provisional autorizado se limita al agrícola o de almacenamiento sin instalación alguna, de materias no inflamables, tóxicas o peligrosas. Expresamente se prohíbe el uso industrial. Todo ello bajo condición expresa de cese en los usos para los que se solicite licencia y demolición de las obras y desmontaje de las instalaciones que se autorizan, a su costa y cuando lo requiera el ayuntamiento y sin derecho a percibir indemnización alguna. Igualmente, perderá su eficacia, previa audiencia de los interesados, cuando se produzca la declaración del incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por la propiedad. Los terceros adquirentes de cualquier derecho de los titulares de la licencia municipal no tendrán derecho a indemnización alguna por razón del requerimiento municipal o la declaración del incumplimiento de las condiciones de la licencia y sus efectos, ni podrán interrumpir ni dificultar la ejecución del planeamiento urbanístico, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que pudiera proceder contra los transmitentes de la licencia. La presente licencia de usos provisionales se entenderá otorgada bajo la condición suspensiva de su eficacia hasta que se inscriban los compromisos, a que refiere la letra a) del apartado 1 del art. 37 de la Ley 2/2006 en el Registro de la Propiedad, en el supuesto de que el Ayuntamiento lo exija expresamente. En todo caso se inscribirá en el Registro de la Propiedad el carácter provisional del uso del inmueble tras otorgar la escritura de declaración de obra nueva.

c) La tejavana será provisional conforme al art. 36 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo: La autorización legitima el acto a título precario y bajo la condición legal de la demolición de las obras sin derecho a indemnización alguna, cuando se desarrolle el sector SAUR-2B.

d) Plazo de ejecución: 1 mes.

e) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la

visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:

- Certificado final de obra visado por el Colegio profesional correspondiente.
- Informe final de la gestión de los residuos conforme al art. 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.789,27 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 71,58 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 18 de marzo de 2019.

LA ALCALDESA

26/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

DECRETO DE ALCALDIA

ANTECEDENTES

Mediante providencia de alcaldía de fecha 5 de febrero del 2019 se procede a incoar expediente de baja de oficio.

Mediante providencia de alcaldía de fecha 18 de febrero del 2019 se procede a incoar expediente de baja de oficio.

Que habiendo realizado las gestiones oportunas con el fin de resolver las propuestas de baja por inclusión indebida, remitidas las notificaciones para aclaración de cada situación y no habiendo sido posible la notificación en algunos de los casos.

Habiéndose dado audiencia a los interesados mediante publicación en el BOE con fecha 27 de febrero del 2019, nº50, sin que se haya producido alegación alguna.

HE RESUELTO

Proceder a dar de baja de Oficio en el Padrón Municipal a los siguientes habitantes:

JUAN IGNACIO RODRIGUEZ NOVOA, con documento 72716664W

LARA BAZ NAJERA, con documento 17496868D

Notifíquese la presente resolución, que agota la vía administrativa, pueden interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Así mismo, y conforme al art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, podrá interponerse con carácter previo y potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que dicte la presente resolución.

Lapuebla de Labarca, 18 de marzo de 2019.

LA ALCALDESA

3º.-DELEGACION DE COMPETENCIA PARA LA CONTRATACION MANCOMUNADA DE LA ESE.

En el REAL DECRETO 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 A EA-07, en su artículo único se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-EA-01 a ITC-EA-07.

En el artículo 12 del Reglamento se regula el mantenimiento de la eficiencia energética de las instalaciones de la siguiente manera:

1. Los titulares de las instalaciones deberán mantener en buen estado de funcionamiento sus instalaciones, utilizándolas de acuerdo con sus características y absteniéndose de intervenir en las mismas para modificarlas.
2. La gestión del mantenimiento de las instalaciones exigirá el establecimiento de un registro de las operaciones llevadas a cabo, que se ajustará a lo dispuesto en la ITC-EA-06.
3. Todas las instalaciones deberán disponer de un plan de mantenimiento que comprenderá fundamentalmente las reposiciones masivas de lámparas, las operaciones de limpieza de luminarias y los trabajos de inspección y mediciones eléctricas. La programación de los trabajos y su periodicidad, se ajustarán al factor de mantenimiento adoptado, según lo establecido en la ITC-EA-06.
4. Al objeto de disminuir los consumos de energía eléctrica en los alumbrados exteriores, el titular de la instalación

llevará a cabo, como mínimo una vez al año, un análisis de los consumos anuales y de su evolución, para observar las desviaciones y corregir las causas que las han motivado durante el mantenimiento periódico de la instalación.

5. En las instalaciones de alumbrado exterior será necesario disponer de un registro fiable de su componentes incluyendo las lámparas, luminarias, equipos auxiliares, dispositivos de regulación del nivel luminoso, sistemas de accionamiento y gestión centralizada, cuadros de alumbrado, etc.

En Euskadi, la Ley 2/2016 de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (en adelante, la LIL), el artículo 17 de la citada norma legal establece las competencias propias de los municipios incluyendo un apartado 16 del siguiente tenor literal:

16) Ordenación, gestión y prestación del servicio de alumbrado público, limpieza viaria, acceso a núcleos de población y pavimentación de vías urbanas, así como parques y jardines.

El artículo 2, 2º de la LIL establece que "los servicios públicos locales serán prestados preferentemente por el municipio, en cuanto instancia dotada de legitimidad democrática directa".

No obstante lo anterior, prevé que por razones de eficiencia y eficacia, dichos servicios sean prestados por entidaes locales constituidas por los propios municipios o, en su párrafo 3º por otras entidades locales de acuerdo con lo que se regule por medio de normas forales de los Territorios Históricos. En todo caso, dispondrán de las potestades previstas en la legislación básica de régimen local.

Asimismo, el artículo 93 de la LIL establece que "en aquel/los supuestos en los que no fuera posible la prestación de los servicios por las entidades locales, bien por razones de viabilidad, o bien por razones de eficiencia o eficacia, serán prestados siempre que fuera posible, por otra entidad local de que formen parte dichas entidades locales (por ejemplo, cuadrillas o mancomunidades).

Por su parte, el artículo 47 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que los supuestos en los que se requiere la mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción de acuerdos. Entre dichos supuestos, la letra h) incluye: " transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

Visto el informe favorable preceptivo de Secretaría Intervención de 15 de marzo de 2019.

Abierto el debate por D. David Muro Peso se pregunta por la auditoría energética de la que dispone el Ayuntamiento, contestándose por la Sra. Alcaldesa que, al igual que otros municipios que ya disponen de ellas, se remitirá a la Cuadrilla de forma que la empresa que la haga para todos los municipios no tenga que empezar de cero y su coste sea menor. Por D. Carlos Errasti Elorza se recuerda la necesidad de estar atento a los pliegos de la contratación. Por la Sra. Alcaldesa se recuerda que, de momento, lo primero es ver que municipios se adhieren. En cuanto a los pliegos otras zonas ya tienen una experiencia muy amplia y, además de haber resultado muy favorable económicamente, aunque sólo sea por el mero hecho de poder agrupar la demanda eléctrica de varios municipios, se cuenta con su asesoramiento y el de EVE para redactarlos aprovechando su experiencia práctica. Por lo demás, aclara, que la contratación se realizará por 10 años, dado que es necesario un periodo amplio para que la ESE rentabilice y amortice las inversiones, rentabilidad que, además, que los pliegos detallarán las formas en que se trasladará a los ayuntamientos.

Abierta la votación, por unanimidad se ACUERDA:

Primero.- Delegar en la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa la ejecución de una auditoría energética del alumbrado público del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca para la posterior contratación mancomunada de una ESE (Empresa de Servicios Energéticos).

La posterior contratación de una ESE se realizará para las siguientes presentaciones:

Prestación P1- Gestión Energética: gestión energética necesaria para el funcionamiento correcto de las instalaciones objeto del contrato; gestión del suministro energético de electricidad, control de calidad, cantidad y uso y garantía de aprovisionamiento.

Prestación P2- Mantenimiento: mantenimiento preventivo para lograr el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial.

Prestación P3- Garantía Total: reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones según se regula en el presente Pliego de Condiciones Técnicas bajo la modalidad de Garantía Total.

Prestación P4- Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía: realización y financiación de obras de mejora y renovación de las

instalaciones que se especifican en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Prestación P5- Inversiones en ahorro energético y energías renovables, así como contratación del suministro de las mismas: además de las prestaciones enumeradas, con este contrato se pretende promover la mejora de la eficiencia energética mediante la incorporación de equipos e instalaciones, que fomenten el ahorro de energía, la eficiencia energética y la utilización de energías renovables y residuales. Prestación

P6-Trabajos complementarios: estas tareas corresponden a traslados de puntos de luz, instalaciones provisionales, instalaciones para fiestas de navidad y actividades diversas, nuevos alumbrados, reparación de averías producidas por actos vandálicos, colisiones de vehículos u obras en la vía pública, adecuaciones de las instalaciones a normativa, obra civil de reparaciones de la garantía total, etc., que realizará el contratista a petición o no, según el caso, de los Ayuntamientos y previa aprobación por parte de los servicios técnicos municipales del presupuesto de los trabajos elaborados a partir de los precios unitarios ofertados por el contratista.

Segundo.- Financiar el coste proporcional de la auditoría energética, la cual se dividirá para cada ayuntamiento en la manera que se acuerde por las entidades locales interesadas.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa.

4°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa dio por finalizada la sesión a las 19:20 horas de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

V° B° LA ALCALDESA.

Fdo. Maider Murillo Treviño.